

## RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2/ROL D-230-2024

Santiago, 8 de noviembre de 2024

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 43, de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica (en adelante, "D.S. N° 43/2012"); en el Decreto Supremo N° 1, de 5 de enero de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores (en adelante, "D.S. N° 1/2022"); en la Resolución Exenta N° 52, de fecha 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Con fecha 3 de octubre de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-230-2024, mediante la Formulación de Cargos en contra de Complejo Deportivo Alto Serena Limitada, titular de Padel Alto Serena, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. El artículo 49 de la LOSMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del mismo cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. De conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LOSMA y en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Res. Ex. N° 1/Rol D-230-2023, que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo V, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, en cinco (5) días



hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles, respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. La Res. Ex. N°1/Rol D-230-2024, fue notificada personalmente al titular con fecha 16 de octubre de 2024.

5. Con fecha 8 de noviembre de 2024, Paula González Encina, en representación del titular, presentó una solicitud de ampliación de plazos, en virtud de requerir mayor tiempo para contar con asesoría especializada y contar con antecedentes técnicos para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

6. Sobre la solicitud, es menester señalar que, tal como se indicó previamente, es el artículo 42 de la LOSMA el que establece el plazo para presentar un programa de cumplimiento y, a su vez, es el inciso primero, del artículo 26 de la Ley N° 19.880 el que establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, **una ampliación de los plazos establecidos**, la que no podrá exceder la mitad de los mismos, lo que ya ha sido dispuesto de oficio según se ha señalado supra, razón por la cual se procederá conforme al Resuelvo I del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

I. **RECHAZAR** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el presunto titular, con fecha 8 de noviembre de 2024.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, a Complejo Deportivo Alto Serena Limitada, domiciliado en Avenida Guillermo Ulriksen N° 340N, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar por correo electrónico, a los interesados del presente procedimiento.



Constanza Lucero Álvarez

Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**



- Complejo Deportivo Alto Serena Limitada, domiciliado en Avenida Guillermo Ulriksen N° 340N, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

**Correo electrónico:**

- Nury Rossana Antiquera Cerda, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Irene Elizabeth Pizarro Rojas, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Linda Alice Herrera Palacios, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Angel Fernando Allendes Flores, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Teresa Baez Torres, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Francisco Fernando Gonzalez Nuñez, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Sandra Carolina Ríos Carmona, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**C.C.**

- Gonzalo Parot, Jefe de la Oficina Regional de Coquimbo de la SMA.
- Ilustre Municipalidad de La Serena, Arturo Prat 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

**Rol D-230-2024**

